



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-70824005-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2020-86778972- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-954-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-86778340-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1140/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.05 13:30:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.05 13:30:48 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 17 horas del día 15 de octubre de 2020, se reúnen en representación del Sindicato LA UNION FERROVIARIA el Sr. Sergio SASIA, D.N.I. N° 17.935.870 en su carácter de Secretario General y el Sr. Manuel Andres CONTRERAS, D.N.I. N° 22.199.123, en su carácter de delegado en la empresa, y FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C. representada por Julio Cesar GONZALEZ, D.N.I. 16.968.947 con la asistencia letrada de la Dra. Ana PAYAROLA T° 92, F° 673, CPACF (en adelante denominada indistintamente la "EMPRESA o "FEPSA"), y conjuntamente, en adelante "LAS PARTES" y, en el marco del C.C.T. N° 1485/15 "E", LAS PARTES ACUERDAN:

A fin de dar por finalizadas las negociaciones paritarias pendientes con relación al período abril 2019-marzo 2020, y dentro del marco de las mismas, LAS PARTES convienen lo siguiente:

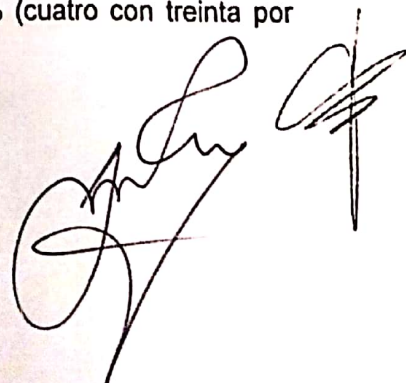
CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos", con vigencia desde el 1° de octubre de 2020, en los valores que se acompañan como Anexo I del presente. En virtud de lo mencionado precedentemente, a partir del mes de octubre de 2020 se discontinuará el pago del decreto 14/2020 por considerarlo absorbido por las nuevas sumas establecidas en el Anexo I.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, que consistirá en la suma resultante de seguir el siguiente procedimiento:

1°) se determina el sueldo conformado bruto promedio el que estará compuesto por:

- a) Salario básico
- b) Antigüedad de cada trabajador;
- c) Promedio de viáticos (22 viáticos generales).

2°) se calcula el 2,30% (dos con treinta por ciento) de ese conformado bruto que corresponda al mes de enero de 2020; el 4,30% (cuatro con treinta por




ciento) por el mes de febrero de 2020; y el 7,80% (siete con ochenta por ciento) por cada uno de los meses que van desde marzo hasta septiembre de 2020, ambos meses inclusive. Se realiza la sumatoria de esos nueve montos. Se deja expresamente aclarado que la metodología de cálculo del presente es excepcional por obedecer al período paritario abril 2019-marzo 2020 previo a la situación existente por la declaración de Pandemia por COVID-19 y la fijación del A.S.P.O. en la República Argentina que provocó una crisis sin precedentes el país en general y en la empresa en particular.

3°) Al valor resultante de esa sumatoria se le detraen las sumas percibidas por cada trabajador durante esos nueve meses (enero a septiembre 2020 ambos inclusive) por aplicación de lo dispuesto por el decreto PEN 14/2020. El monto resultante de esa detracción será el que corresponderá abonar como Gratificación Extraordinaria.

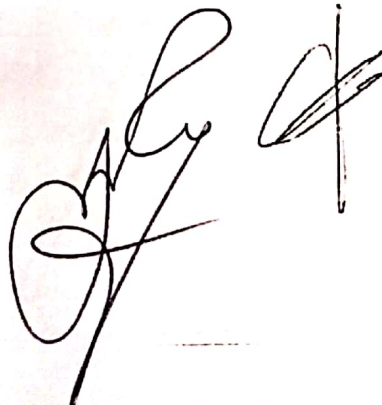
Esta Gratificación no remunerativa será abonada junto con los haberes del mes de octubre de 2020, a todo el personal activo al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo FEPSA-UF Oct. 2020" en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

En el supuesto caso que el monto resultante luego de realizados los pasos 1°, 2° y 3° del presente sea negativo, es decir que el trabajador haya percibido como adelanto a cuenta de paritarias en virtud del decreto 14/2020 un monto superior al establecido en el paso 2°, no se le descontará el mismo con la próxima liquidación de haberes sino que el mismo se hará efectivo una vez que las partes establezcan e implementen los nuevos valores que resulten de la nueva paritaria 2020-2021.



CLAUSULA TERCERA: La gratificación extraordinaria no remunerativa y los incrementos y/o valores salariales acordados en la presente Acta, absorberán



Scanned with CamScanner
RE-2020-86778340-APN-DGD#MT

y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por el decreto PEN 14/2020 y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.



CLAUSULA CUARTA: La EMPRESA abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 9% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: Al quedar definitivamente concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2019-marzo 2020 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES se reunirán durante el presente mes de octubre a fin de negociar las condiciones salariales para el nuevo período paritario 2020-2021.-

CLAUSULA SÉPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).




RE-2020-86778340-APN-DGD#MT

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Categoría	Vigencia a partir del 01/10/2020	
	Salario Básico	Presentismo
Asistente Administración	43065	931
Administrativo 1ra	27802	931
Administrativo 2da	26635	931
Operador de Control y Asignación	61763	931
Encargado Tráfico	58490	931
Asistente Tráfico 1ra	37662	931
Asistente Tráfico 2ra	33475	931
Asistente Tráfico 3ra	30689	931
Asistente VyO	36960	931
Ayudante maestranza	27859	931
Ayudante mecánica	26490	931
Capataz cuadrilla firme	32064	931
Capataz cuadrilla volante	35410	931
Chofer	28072	931
Encargado mecánica	45616	931
Guardabarrera	27048	931
Medio oficial maestranza	29194	931
Medio oficial mecánica	28134	931
Oficial "C"	30484	931
Oficial "D"	33898	931
Oficial "E"	43656	931
Oficial cuadrilla firme	29855	931
Oficial cuadrilla volante	29855	931
Oficial maestranza	30713	931
Operador equipos	29733	931
Operario cuadrilla	27971	931
Operario cuadrilla volante	27971	931
Peón camblista	26577	931
Peón general	26430	931
Suplemento Vacaciones		475

RE-2020-86778340-APN-DGD#MT

SUMA ACTA 29/05/2013

Categoría	Vigencia a partir del 01/10/2020
Asistente Administración	3985
Administrativo 1ra	2213
Administrativo 2da	1515
Operador de Control y Asignación	6676
Encargado Tráfico	3336
Asistente Tráfico 1ra	7079
Asistente Tráfico 2ra	6026
Asistente Tráfico 3ra	4924
Asistente VyO	7027
Ayudante maestranza	1738
Ayudante mecánica	4472
Capataz cuadrilla firme	3083
Capataz cuadrilla volante	3582
Chofer	1953
Encargado mecánica	10764
Guardabarrera	1724
Medio oficial maestranza	3039
Medio oficial mecánica	5030
Oficial "C"	5641
Oficial "D"	6922
Oficial "E"	10643
Oficial cuadrilla firme	943
Oficial cuadrilla volante	0
Oficial maestranza	5341
Operador equipos	2475
Operario cuadrilla	1275
Operario cuadrilla volante	1360
Peón cambista	1888
Peón general	1039

RE-2020-86778340-APN-DGD#MT

PLANILLA DE VIÁTICOS

Detalle	Vigencia a partir del 01/10/2020
Viático diario no operativo	707
Viático Via y Obras cuadrilla firme	707
Viático Diario Operativo Mecánica	707
Viático Via y Obras cuadrilla volante	1129
Viático Pernoctada	1129
Viático Almuerzo	224
Viático VyO Almuerzo	224





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-86778340-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.14 11:02:29 -03:00

FRANCISCO MAZZOLENI - 20339564427
en representación de
UNION FERROVIARIA - 30546707276

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.14 11:02:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 954-21 Acu 1140-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.